ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS.**
Convocada por:	

CONVOCADOS	**DEPENDENCIA/ÁREA**

PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS

CASO
UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE

OBRA () INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO (X) CUAL: MANTENIMIENTO

SOLICITUD	**ADICIÓN__1___ PRÓRROGA__2__ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	1676-2024
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CASANARE EN EL SECTOR 6605 TAME - COROCORO, PR88+0000 - PR131+0970 – LOTE 12.
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PANAMA DE ARAUCA “COOPTRAPANAMA"
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	4 de junio de 2024 $ 1.353.558.270,00 NO APLICA $ 1.353.558.270,00 31 de julio de 2026 Hasta el 22 de octubre de 2026 22 de octubre de 2026 NO APLICA NO APLICA NO APLICA
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$0,00 — Día/mes/año: NO APLICA

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	93,57 % (Financieramente) – Corte Agosto de 2026
	EJECUTADO %	86,14 % (Financieramente) – Corte Junio de 2026

JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO

Financieramente el contrato cuenta con las actas radicadas de acuerdo con la Programación financiera del mismo. Se ejecuta con normalidad.

Por otro lado, a la fecha de elaboración del presente documento, la ejecución financiera se ve reflejada de la siguiente manera:

N° Pago	Mes pago	Valor básico	Valor IVA	Valor total	Acumulado	Estado de radicación	Estado de pago
1	jun-24	$ 37.518.237,00	$ 648.042,00	$ 38.166.279,00	$ 38.166.279,00	Radicada	Pagada
2	jul-24	$ 43.124.410,00	$ 744.876,00	$ 43.869.286,00	$ 82.035.565,00	Radicada	Pagada
3	ago-24	$ 43.124.410,00	$ 744.876,00	$ 43.869.286,00	$ 125.904.851,00	Radicada	Pagada
4	sep-24	$ 43.124.410,00	$ 744.876,00	$ 43.869.286,00	$ 169.774.137,00	Radicada	Pagada
5	oct-24	$ 43.124.410,00	$ 744.876,00	$ 43.869.286,00	$ 213.643.423,00	Radicada	Pagada
6	nov-24	$ 43.124.410,00	$ 744.876,00	$ 43.869.286,00	$ 257.512.709,00	Radicada	Pagada
7	dic-24	$ 43.124.410,00	$ 744.876,00	$ 43.869.286,00	$ 301.381.995,00	Radicada	Pagada
8	ene-25	$ 46.143.200,00	$ 797.019,00	$ 46.940.219,00	$ 348.322.214,00	Radicada	Pagada
9	feb-25	$ 46.143.200,00	$ 797.019,00	$ 46.940.219,00	$ 395.262.433,00	Radicada	Pagada
10	mar-25	$ 46.143.200,00	$ 797.019,00	$ 46.940.219,00	$ 442.202.652,00	Radicada	Pagada
11	abr-25	$ 46.143.200,00	$ 797.019,00	$ 46.940.219,00	$ 489.142.871,00	Radicada	Pagada
12	may-25	$ 46.143.200,00	$ 797.019,00	$ 46.940.219,00	$ 536.083.090,00	Radicada	Pagada
13	jun-25	$ 46.143.200,00	$ 797.019,00	$ 46.940.219,00	$ 583.023.309,00	Radicada	Pagada
14	jul-25	$ 46.143.200,00	$ 797.019,00	$ 46.940.219,00	$ 629.963.528,00	Radicada	Pagada
15	ago-25	$ 46.143.200,00	$ 797.019,00	$ 46.940.219,00	$ 676.903.747,00	Radicada	Pagada
16	sep-25	$ 46.143.200,00	$ 797.019,00	$ 46.940.219,00	$ 723.843.966,00	Radicada	Pagada
17	oct-25	$ 46.143.200,00	$ 797.019,00	$ 46.940.219,00	$ 770.784.185,00	Radicada	Pagada
18	nov-25	$ 46.143.200,00	$ 797.019,00	$ 46.940.219,00	$ 817.724.404,00	Radicada	Pagada
19	dic-25	$ 46.143.200,00	$ 797.019,00	$ 46.940.219,00	$ 864.664.623,00	Radicada	Pagada
20	ene-26	$ 49.373.300,00	$ 852.812,00	$ 50.226.112,00	$ 914.890.735,00	Radicada	Pagada
21	feb-26	$ 49.373.300,00	$ 852.812,00	$ 50.226.112,00	$ 965.116.847,00	Radicada	Pagada
22	mar-26	$ 49.373.300,00	$ 852.812,00	$ 50.226.112,00	$ 1.015.342.959,00	Radicada	Pagada
23	abr-26	$ 49.373.300,00	$ 852.812,00	$ 50.226.112,00	$ 1.065.569.071,00	Radicada	Pagada
24	may-26	$ 49.373.300,00	$ 852.812,00	$ 50.226.112,00	$ 1.115.795.183,00	Radicada	Pagada
25	jun-26	$ 49.373.300,00	$ 852.812,00	$ 50.226.112,00	$ 1.166.021.295,00	Radicada	Pagada
26	jul-26	$ 49.411.300,00	$ 853.468,00	$ 50.264.768,00	$ 1.216.286.063,00	Radicada	Pendiente de pago
27	ago-26	$ 49.411.300,00	$ 853.468,00	$ 50.264.768,00	$ 1.266.550.831,00	Sin radicar	Pendiente de pago

Por lo tanto, se presenta el siguiente resumen:

Vr. Ejecutado a la Fecha: $ 1.266.550.831,00 – 93,57 % - Corte Agosto de 2026 (Ejecución física)
Vr. Acumulado: $ 1.166.021.295,00 – 86,14 % Corte Junio de 2026 (Ejecución financiera-> pagado)
Vr. Actas Pendientes por radicar: $ 50.264.768,00 (Agosto 2026)
Vr. Actas Pendientes por Pagar: $ 50.264.768,00 (Julio 2026)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

		Así las cosas, se presenta el siguiente balance financiero: Valor inicial del contrato: $ 1.353.558.270,00 a) Valor adicional del contrato: $ 0,00 b) Valor total del contrato: $ 1.353.558.270,00 c) Valor pagado a la fecha: $ 1.166.021.295,00 (Corte Junio de 2026) d) Amortización del anticipo: N/A e) Saldos fenecidos (si existen): N/A f) Saldos en reserva (si existen): $ 0 g) Balance general: saldo por ejecutar de $ 87.007.439,00 (Dif. entre el valor del contrato y el total ejecutado físicamente / Corte Agosto de 2026) h) Los recursos existentes serán ejecutados en la presente vigencia.

PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	NO APLICA	NO APLICA
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	Cumplimiento: 57-44-101005210– ANEXO 2 - Prórroga No. 01 RCE: 57-40-101002396– ANEXO 3 - Prórroga No. 01	Cumplimiento: 27 de agosto de 2026 RCE: 27 de agosto de 2026
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	$ 82.035.983,00	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 11 de diciembre de 2026	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Conforme a la solicitud presentada por el contratista **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PANAMA DE ARAUCA "COOPTRAPANAMA"**, con el aval de la Administración Vial **CONSORCIO ADMINVIAL CPJ** y del supervisor del contrato, se propone **adicionar el contrato por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (**$ 82.035.983,00**)** y **prorrogar su plazo de ejecución hasta el** 11 de diciembre de 2026, de acuerdo con los argumentos expuestos en el oficio radicado del **1 de septiembre de 2026**. Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades propias del servicio de mantenimiento rutinario y preventivo de las vías a cargo del Instituto, las cuales resultan esenciales para conservar la transitabilidad, funcionalidad y seguridad de la infraestructura vial. Entre estas labores se encuentran el bacheo, el parcheo, el sello de fisuras, la limpieza de calzada, bermas y cunetas, el mantenimiento de obras hidráulicas y puentes, la rocería y el manejo de vegetación, el apoyo en señalización, la vigilancia permanente de la vía y la atención inicial de eventos que puedan afectar el tránsito.	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

Cabe destacar que este corredor es de alta importancia estratégica y presenta un Tránsito Promedio Diario (TPD) elevado, por lo que requiere atención continua por parte de la Dirección Territorial Casanare, con el fin de asegurar condiciones mínimas de seguridad y comodidad para los usuarios.

Por lo tanto, conforme a la solicitud de adición **por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (**$ 82.035.983,00**),** los cuales se distribuyen así**:**

Concepto	Valor
Valor Básico	OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS($ 80.643.057,00) MONEDA CORRIENTE
Valor IVA	UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS($ 1.392.926,00) MONEDA CORRIENTE
Valor Total Adición No. 1	OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 82.035.983,00) MONEDA CORRIENTE

De acuerdo con la necesidad de garantizar el servicio de mantenimiento rutinario de las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías, se evidencia la conveniencia de desarrollar el Programa de Conservación de Vías mediante actividades de servicio de mantenimiento rutinario en los sectores viales objeto del contrato. Estas actividades buscan preservar los elementos de la infraestructura vial, evitar su deterioro prematuro, mantener condiciones adecuadas de transitabilidad, asegurar la atención oportuna de eventos que puedan afectar la vía y apoyar la continuidad del servicio a los usuarios.

El objetivo principal de dicho programa mediante Servicio de mantenimiento rutinario es preservar las condiciones de transitabilidad, seguridad y funcionalidad de la red vial nacional, mediante la ejecución permanente y oportuna de actividades orientadas a prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura vial.

Las actividades a desarrollar comprenden, entre otras, el suministro de mano de obra para la limpieza de bermas, cunetas, zanjas de coronación, encoles, descoles, canales, obras de arte, puentes, lechos de ríos y cursos de agua, así como de barandas, calzada, señales, mojones y defensas metálicas; el despeje de derrumbes; la rocería y desmonte manual; la poda, corte y retiro de árboles; la empradización manual con semillas y/o céspedones; labores de jardinería; y la colaboración en el manejo del tránsito para la atención de emergencias.

Considerando que, existe la disponibilidad de recursos y que es de vital importancia contar con los trabajadores de servicio de mantenimiento rutinario para la ejecución de actividades como la atención de emergencias y sitios críticos, limpieza de obras de drenaje y demás actividades de servicio de mantenimiento rutinario durante el año 2026, y de igual manera garantizar la atención mínima sobre las vías objeto del contrato se requiere la adición de recursos y la prórroga del plazo de ejecución hasta el 11 de diciembre de 2026 para dar continuidad al contrato No. 1676-2024.

La supervisión del contrato 1676-2024 conceptúa viable y favorable la solicitud presentada por el contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PANAMA DE ARAUCA “COOPTRAPANAMA", con el aval del

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

Administrador de Mantenimiento Vial CONSORCIO ADMINVIAL CPJ y del Supervisor del Contrato de Servicio de mantenimiento rutinario No.1676-2024. Lo anterior, de conformidad con los argumentos expuestos por el contratista mediante comunicación de fecha 1 de septiembre de 2026, en la cual solicita adicionar el contrato en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 82.035.983,00) y prorrogar su plazo hasta el 11 de diciembre de 2026.

Como sustento de la solicitud, se indica que el sector vial objeto del contrato requiere continuidad y fortalecimiento de las actividades de servicio de mantenimiento rutinario, con el fin de preservar los elementos de la infraestructura vial, evitar su deterioro prematuro, mantener condiciones adecuadas de transitabilidad y asegurar una atención oportuna frente a eventos que puedan afectar la movilidad o la seguridad de los usuarios. Esta necesidad puede derivarse del estado actual del corredor, la intensidad del tránsito, la temporada invernal, la ocurrencia de emergencias, la recepción reciente del tramo, el vencimiento del plazo contractual o la necesidad de mantener indicadores mínimos de servicio durante el periodo requerido.

- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:**

La adición de recursos y la prórroga del plazo del Contrato No. 1676-2024, se justifican técnicamente en la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y eficacia del servicio de mantenimiento rutinario en el/los sector/es vial/es objeto del contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CASANARE EN EL SECTOR 6605 TAME - COROCORO, PR88+0000 - PR131+0970 – LOTE 12.”, a cargo del Instituto Nacional de Vías, Dirección Territorial Casanare.

De acuerdo con las condiciones verificadas en campo y las necesidades propias del corredor, se identificó la necesidad de fortalecer la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario, tales como el suministro de mano de obra para la limpieza de bermas, cunetas, zanjas de coronación, encoles, descoles, canales, obras de arte, puentes, lechos de ríos y cursos de agua, y demás labores de igual o similar naturaleza que resulten necesarias para la conservación de la infraestructura vial. Estas actividades resultan determinantes para evitar que la infraestructura vial quede desprovista del mantenimiento primario que actualmente presta el contrato, comoquiera que la ausencia de estas labores genera un deterioro progresivo de la vía cuya atención posterior resultaría considerablemente más onerosa para la Entidad que la conservación oportuna del corredor.

La continuidad ininterrumpida del servicio resulta indispensable para preservar condiciones mínimas de seguridad y transitabilidad en el corredor, mediante la ejecución permanente de actividades de mantenimiento preventivo y rutinario (bacheo, sello de fisuras, limpieza de calzada, bermas y cunetas, mantenimiento de obras hidráulicas y puentes, rocería, señalización) y, de manera especial, mediante la capacidad de atención inmediata de emergencias viales, accidentes y demás eventos que puedan poner en riesgo a los usuarios de la vía. La suspensión o interrupción del servicio dejaría el corredor sin capacidad de respuesta oportuna ante este tipo de contingencias.

Asimismo, el plazo actual resulta insuficiente para atender de manera continua las condiciones del corredor, considerando factores como el estado de la vía, la intensidad del tránsito, la temporada invernal, la ocurrencia de eventos que puedan afectar la movilidad, la necesidad de atención permanente, la fecha efectiva de inicio del contrato o la recepción reciente de sectores viales a cargo del INVÍAS, según corresponda. En este contexto, la adición de recursos permite fortalecer la capacidad operativa del contrato, mientras que la prórroga del plazo hasta el 11 de diciembre de 2026 asegura el tiempo requerido para ejecutar de forma continua y eficiente las labores de conservación vial, mantener condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad para los usuarios, y cumplir los indicadores técnicos establecidos para el servicio.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

Finalmente, cabe precisar que, para garantizar la atención del corredor hasta el 31 de diciembre de 2026, el INVÍAS se encuentra gestionando los traslados presupuestales necesarios para cubrir el periodo faltante. No obstante, la disponibilidad efectiva de dichos recursos depende del trámite de autorización ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP). La Dirección de Ejecución y Operación remitió el memorando 2026I-VBOG-046759 (19/06/2026), a través del cual se solicita a la Oficina Asesora de Planeación, la gestión respectiva para la solicitud de traslado presupuestal de los recursos necesarios al rubro 2401-0600-03 CONSERVACACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL con el objeto de adicionar los contratos vigentes de servicio de mantenimiento rutinario durante el mes de diciembre de 2026 (la solicitud de crédito es de $10.750.000.000).

La adición y prórroga solicitadas no modifican el objeto contractual ni la naturaleza del contrato. Por el contrario, resultan técnica y operativamente necesarias para garantizar la prestación continua del servicio de mantenimiento rutinario y la adecuada conservación del patrimonio vial, es decir de toda la infraestructura de transporte terrestre (derecho de vía, elementos de seguridad y señalización vial, obras de arte y drenaje, estructura del pavimento, etc) asociado a las vías, a cargo del Instituto Nacional de Vías durante el periodo requerido.

Es pertinente precisar que la necesidad de la adición y prórroga no obedece a incumplimientos atribuibles al contratista ni a deficiencias en la ejecución contractual. Por el contrario, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, siendo la necesidad de ampliar el plazo para poder contar con el servicio de manera continua.

- JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La solicitud de adición y prórroga del Contrato No. 1676-2024 no presenta inconvenientes jurídicos o legales, se encuentra soportada técnica, presupuestal y documentalmente, y cuenta con el aval del Administrador de Mantenimiento Vial y de la supervisión del contrato, no modifique el objeto contractual y respete los límites legales aplicables.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben considerar que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, establece que los particulares, al contratar con entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que implica obligaciones. En ese sentido, la administración debe propender por la satisfacción del interés general, empleando los mecanismos jurídicos dispuestos para tal fin, entre ellos la adición presupuestal y la prórroga del contrato, cuando resulten necesarias para garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario en el/los sector/es vial/es objeto del contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CASANARE EN EL SECTOR 6605 TAME - COROCORO, PR88+0000 - PR131+0970 – LOTE 12." y las demás actividades de igual o similar naturaleza que sean asignadas por el Administrador de Mantenimiento Vial o la Dirección Territorial Casanare.

Ahora bien, como fundamento jurídico de la adición y prórroga solicitadas, se tiene el principio de autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico estatal. Sobre el particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación estatal y la buena administración.

Debe puntualizarse que la adición y prórroga corresponden a una manifestación válida de modificación contractual, en la medida en que el estatuto contractual no las prohíbe y la jurisprudencia ha reconocido que los contratos estatales

pueden ser ajustados cuando sea necesario para responder a circunstancias de ejecución y garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, indicó que *"por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado"*. En la misma providencia se precisa que las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1952 del 13 de agosto de 2009, señaló que la posibilidad de modificar los contratos estatales constituye una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos del mismo. También precisó que el común acuerdo puede ser una forma de modificación del contrato estatal, aunque debe existir una causa real que justifique la modificación.

Visto lo anterior, en el caso objeto de análisis, el contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PANAMA DE ARAUCA "COOPTRAPANAMA" manifestó su voluntad de adicionar y prorrogar el Contrato No.1676-2024, mediante comunicación de fecha 1 de septiembre de 2026, con el aval del Administrador de Mantenimiento Vial CONSORCIO ADMINVIAL CPJ, la supervisión del contrato y la Dirección Territorial Casanare, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario en los sectores viales a cargo del INVIAS.

Aunado a lo anterior, la adición debe cumplir el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

Para el caso concreto, el valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año de suscripción, corresponde a 1041,20 SMMLV. En consecuencia, el cincuenta por ciento (50%) equivale a 520,60 SMMLV. La adición solicitada corresponde a 46,85 SMMLV, razón por la cual no supera el límite legal permitido.

En consecuencia, la adición y prórroga solicitadas resultan jurídicamente procedentes, siempre que se mantenga el objeto contractual, se acredite la necesidad técnica y operativa, exista disponibilidad presupuestal, se cuente con los avales correspondientes y se cumpla el límite legal previsto para la adición de contratos estatales.

En el siguiente cuadro se resumen los valores mencionados anteriormente:

CONTRATO PRINCIPAL	VALOR (a)	SMLMV 2024 (b)	Cantidad de SMLMV (c)	50% SMLMV
1676-2024	$ 1.353.558.270,00	$ 1.300.000,00	1041,20	520,60
ADICIONES AL CONTRATO				
Adicional	Valor (d)	SMLMV 2026 (e)	SMLMV (f)	
Adicional No. 1 (2026) (Tramite presente solicitado)	$ 82.035.983,00	$ 1.750.905,00	46,85	46,85
	TOTAL:			46,85

Ahora bien, el pago del servicio de mantenimiento rutinario incluye los costos de personal con todos los factores de prestaciones sociales legales y los costos directos requeridos para llevar a cabo la actividad, el equipo y herramientas, kit de seguridad para realizar las actividades requeridas, garantizando el transporte de los trabajadores a los diferentes frentes de actividad con la respectiva seguridad industrial. Es decir que el costo se constituye en un costo fijo mensual sin ajustes y por ende el contrato está definido a precios globales. Tanto en los pliegos de condiciones como en las minutas de los contratos, se establece que el contrato de obra NO se encuentra sujeto a ajustes.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

El pago del Ítem de mantenimiento rutinario está supeditado al cumplimiento mensual del 100% de todos los indicadores establecidos. El Administrador vial certifica dicho cumplimiento y lo correspondiente para el pago respectivo.

El sistema de pago por ende es bajo la modalidad precio global mensual, lo cual implica que "*el contratista obtiene como remuneración una suma fija y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales. En el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra y la Entidad Estatal no debe reconocer mayores cantidades de obra u obras adicionales necesarias no previstas que se encuentren dentro del objeto" (Definición tomada de Guía para procesos de contratación de obra pública, Colombia Compra Eficiente*).

En este sentido, el valor mensual estipulado en la propuesta económica (con iva incluido) para el ítem de servicio de servicio de mantenimiento rutinario para el año 2026 corresponde a **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DOCE ($ 50.226.112,00) M/CTE**, valor fijo mensual reconocido por el cumplimiento del 100% de los indicadores de servicio de mantenimiento rutinario establecidos en el contrato. El plazo previsto para el desarrollo contractual en el proceso de selección fue de 29 meses. No obstante, conforme a la fecha de orden de inicio y a corte del pasado 31 de julio de 2026, restaba un tiempo efectivo de ejecución de 2,77 meses para completar el plazo contractual previsto. Con este saldo del contrato, se efectúo una primera prórroga hasta el 22 de octubre de 2026.

Ahora bien, la adición solicitada corresponde a 1,63 meses de servicio equivalente a 1 meses y 19 días (0,63 *30=19 días), calculada sobre el valor mensual del ítem de servicio de mantenimiento rutinario, así: ($ 50.226.112,00) × 1 meses + ($ 50.226.112,00 * 19 días /30 días) = $ 82.035.983,00. El valor de la operación efectuada se redondea al peso. Es de precisar que el período comprendido entre el 23 de octubre de 2026 y el 11 de diciembre de 2026 será financiado con los recursos correspondientes a la adición solicitada por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 82.035.983,00), recursos suficientes para garantizar la prestación del servicio durante el término de la prórroga solicitada. En consecuencia, con esta adición y para garantizar la continuidad del servicio, se requiere prorrogar el contrato hasta el 11 de diciembre de 2026.

Los factores que se tuvieron en cuenta para establecer la presente adición fueron tomados de la oferta inicial presentada por contratista y que hacen parte integral del contrato.

Se deja constancia de que la presente adición y prórroga no implica renuncia por parte del INVIAS a las acciones, reclamaciones, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento a que haya lugar. Tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que haya podido incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.

Frente a la prórroga contractual, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto 2252 de 2015, precisó lo siguiente: *"(i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (…) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras"*.

En este sentido, la prórroga solicitada no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, en la medida en que se suscribirá dentro del plazo actual del contrato, responda a una necesidad real y verificable, cuenta con la debida justificación técnica, presupuestal y jurídica, y tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario dentro del alcance del objeto contractual.

Sumado a lo anterior, se tiene en cuenta el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*.

Con fundamento en lo anterior, la adición y prórroga del Contrato No. 1676-2024 resultan jurídicamente procedentes, siempre que se mantenga el objeto contractual, se respete el límite legal de adición, se garantice la disponibilidad presupuestal y se acredite que la prórroga constituye un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para asegurar la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario en el/los sector/es vial/es del objeto contractual "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CASANARE EN EL SECTOR 6605 TAME - COROCORO, PR88+0000 - PR131+0970 – LOTE 12.".

Con base en lo anterior, la adición presupuestal y la prórroga solicitadas resultan jurídicamente viables, siempre que se encuentren soportadas, técnica, presupuestal y documentalmente, cuenten con el aval del Administrador de Mantenimiento Vial, la supervisión y la Dirección Territorial Casanare, no modifiquen el objeto contractual, respeten el límite legal de adición y respondan a una necesidad real de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario.

En consecuencia, la modificación solicitada obedece a la necesidad de satisfacer el interés general, preservar el patrimonio vial a cargo del INVIAS, mantener condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad vial, y asegurar la atención oportuna de las actividades propias del contrato frente a condiciones sobrevinientes debidamente acreditadas.

- JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Se justifica la adición de recursos por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 82.035.983,00), de los cuales OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE($ 80.643.057,00) corresponden al valor básico y UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 1.392.926,00) corresponden al valor de IVA. toda vez que el presupuesto actualmente asignado al Contrato No. 1676-2024 resulta insuficiente para garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario en el/los sector/es vial/es del objeto contractual "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CASANARE EN EL SECTOR 6605 TAME - COROCORO, PR88+0000 - PR131+0970 – LOTE 12.", durante el periodo adicional requerido.

La solicitud de adición representa una necesidad de inversión adicional asociada a la continuidad de las actividades de servicio de mantenimiento rutinario, la atención de las condiciones actuales de la infraestructura vial, la conservación de la transitabilidad y la ejecución de las labores necesarias para preservar el nivel de servicio del corredor, conforme al alcance contractual y a las instrucciones impartidas por el Administrador de Mantenimiento Vial, la supervisión del contrato y la Dirección Territorial Casanare.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

Teniendo en cuenta el balance financiero expuesto, la adición solicitada resulta necesaria para cubrir el costo del servicio de mantenimiento rutinario durante el periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2026 y el 11 de diciembre de 2026, conforme al valor mensual o proporcional definido en la propuesta económica y en los documentos contractuales.

En ese sentido, la adición de recursos permite garantizar la continuidad del servicio, atender las actividades propias del servicio de mantenimiento rutinario, preservar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, y evitar la interrupción de las labores requeridas para la conservación de la infraestructura vial a cargo del INVIAS.

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

Con la solicitud de adición se requiere la asignación de recursos adicionales para garantizar la adecuada ejecución de los ítems contractuales y la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario en el/los sector/es vial/es del objeto del contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CASANARE EN EL SECTOR 6605 TAME - COROCORO, PR88+0000 - PR131+0970 – LOTE 12.", conforme al alcance del Contrato No. 1676-2024.

La apropiación requerida (adición) asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 82.035.983,00), valor que modifica el valor total del Contrato No.1676-2024, pasando de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 1.353.558.270,00) a MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.435.594.253,00), distribuidos así:

BASICO	IVA	TOTAL
$ 1.411.218.657,00	$ 24.375.596,00	$ 1.435.594.253,00

Para respaldar presupuestalmente la presente adición, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 241526 expedido por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 82.761.235,00), el cual será afectado por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 82.035.983,00) del rubro C-2401-0600-103-51102D-2401023-02 de la fuente Propios del recurso 20, destinado a amparar los recursos requeridos para la adición solicitada.

El pliego de condiciones que dio origen a los contratos de servicio de mantenimiento rutinario incluye el Anexo 7, el cual establece la metodología de cálculo del IVA aplicable según el tipo de proponente, ya sea que se trate de una Cooperativa de Trabajo Asociado o de otra naturaleza jurídica, precisando la formulación correspondiente para cada caso.
En términos generales, el valor del IVA debe calcularse en función de la naturaleza jurídica del proponente. Para ello, debe tenerse en cuenta que los contratos de mantenimiento rutinario son considerados, desde el punto de vista tributario, como servicios de mantenimiento de un bien inmueble. En consecuencia, de conformidad con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, los proponentes organizados como Cooperativas de Trabajo Asociado deben liquidar el IVA sobre el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual no podrá ser inferior al 10 %, mientras que los proponentes de otra naturaleza jurídica deberán liquidarlo sobre el valor básico del contrato.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

	Visto lo anterior, se evidencia que la solicitud cuenta con respaldo presupuestal suficiente para su trámite, sin perjuicio de las verificaciones que correspondan a las áreas financiera, presupuestal y contractual del INVIAS. Así mismo, el contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PANAMA DE ARAUCA “COOPTRAPANAMA" ha manifestado su voluntad de adicionar el contrato, con el aval del Administrador de Mantenimiento Vial CONSORCIO ADMINVIAL CPJ, la supervisión del contrato y la Dirección Territorial Casanare, conforme a las necesidades técnicas, financieras y presupuestales expuestas para garantizar la continuidad del servicio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Unidad Ejecutora, Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, conceptúa viable y favorable la solicitud presentada por el contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PANAMA DE ARAUCA “COOPTRAPANAMA", con el aval del Administrador de Mantenimiento Vial CONSORCIO ADMINVIAL CPJ y del supervisor del Contrato No. 1676-2024, con fundamento en la información técnica, financiera, presupuestal y contractual suministrada. Se debe indicar que el Contrato No. 1676-2024 fue adjudicado por un valor inicial MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 1.353.558.270,00), incluido IVA. A la fecha, el contrato no ha tenido adiciones, por lo cual su valor contractual actual asciende a MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 1.353.558.270,00). La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, Dirección Territorial Casanare, considera jurídica, técnica, financiera y presupuestalmente justificada la solicitud de adicionar el contrato en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 82.035.983,00), toda vez que resulta necesario garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario en el/los sector/es vial/es objeto del contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CASANARE EN EL SECTOR 6605 TAME - COROCORO, PR88+0000 - PR131+0970 – LOTE 12.”, conforme al objeto contractual, a las condiciones verificadas en campo y a las necesidades operativas reportadas por el Administrador de Mantenimiento Vial y la supervisión. Por esta razón, se requiere contar con los recursos correspondientes a la adición No. 1, con el fin de continuar la prestación del servicio de mantenimiento rutinario en el/los sector/es vial/es objeto del contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CASANARE EN EL SECTOR 6605 TAME - COROCORO, PR88+0000 - PR131+0970 – LOTE 12.”, evitar la interrupción de las actividades contractuales y mantener condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad vial para los usuarios. Para respaldar presupuestalmente la presente adición, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 241526 expedido por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 82.761.235,00), el cual será afectado por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 82.035.983,00), destinado a amparar los recursos requeridos para la adición solicitada. En consideración a lo anterior, esta Unidad Ejecutora, Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, verifica que, con la solicitud de adición y prórroga, el contrato contará con los recursos y el plazo necesarios para

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

		continuar su ejecución hasta la fecha solicitada, esto es, hasta el 11 de diciembre de 2026, conforme a las proyecciones financieras y operativas realizadas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La adición No. 1, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 82.035.983,00), modifica el valor total del Contrato No.1676-2024, pasando de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 1.353.558.270,00) a MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.435.594.253,00). Para tal efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 241526 expedido por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 82.761.235,00), el cual será afectado por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 82.035.983,00), destinado a amparar los recursos requeridos para la adición solicitada. Igualmente, el INVIAS se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas, contractuales y judiciales a que haya lugar, con el fin de reclamar los perjuicios que correspondan, en caso de que se llegare a probar algún incumplimiento imputable al contratista durante la ejecución del contrato.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		N/A
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN VIAL NO. 1998-2024 - CONSORCIO ADMINVIAL CPJ
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	SI
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por los miembros con voto que participaron en ella:

MIEMBRO DEL COMITÉ-PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	04-03-2023	Se crea el Acta de Comité de Contratación ACPA-FR-1 acorde con las directrices de la Subdirección de Gestión Contractual y procesos administrativos y la Direccion Jurídica en lo referente a la necesidad de estandarizar pautas para la presentación del trámite solicitado ante el Comité de Contratación. Se adopta el formato de acuerdo con la normatividad vigente. Versión inicial reemplaza documento MINFRA-FR-1 en Adopción de las funciones designadas mediante el decreto 1292 de 2021 a la SGCP en lo concerniente al comité de Contratación.